

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1958)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .

0,50 pesetas

Ídem judiciales, línea o fracción . . . . .

1,00 —

Ídem oficiales, línea o fracción . . . . .

1,00 —

Ídem particulares . . . . .

3,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Toda nuestra legislación sanitaria está inspirada en los principios de defensa epidemiológica que impidan la propagación de las enfermedades infecto contagiosas y epidémicas. A estos efectos se ha establecido un régimen de prevención y defensas que obliga a mantener aislados los enfermos, a someter a prácticas de inmunización a los expuestos al contagio y a realizar las operaciones de desinfección de los locales y elementos que puedan vehicular el germen. Pero en ninguna disposición oficial se han señalado las garantías que debe exigirse a los cadáveres de los sujetos muertos a consecuencia de dichas enfermedades, salvo la prohibición de trasladarlos. Y como es indudable que en la materia muerta, cuando la defunción se produce por motivos de la naturaleza indicada, se encuentran elementos de positiva virulencia, que al eliminarse por los empujones, disecar los productos infectantes con evidente perjuicio para la salud pública, procede dictar las reglas a que deben someterse las manipulaciones y transportes de dichos cadáveres, ya que no puede ser de aplicación el régimen sanitario dispuesto para aquéllos en que la muerte se produjo por enfermedades comunes.

Por las consideraciones expuestas, y con el fin de armonizar los intereses particulares con los que en todo momento corresponde defender a la Administración sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren como enfermedades infecciosas, infecto contagiosas y epidémicas, las siguientes: cólera, peste, fiebre amarilla, tífus exantemático, fiebre tifoidea y colitis, disenteria, viruela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis ce-

rebro espinal, epidémica, bronconeumonía postcoquelusheide, gripe, dengue, lepra, tuberculosis pulmonar, gangrena gaseosa, carbunco, tétanos y rabia.

2.º Los cadáveres de los individuos muertos a consecuencia de las enfermedades anteriores deberán ser inhumados en el Cementerio del término municipal donde hubiere ocurrido el fallecimiento, sin que pueda autorizarse su traslado en ninguna forma.

Dichos cadáveres no podrán ser exhumados para su reinhumación, antes de los seis años del fallecimiento, sometiéndose a las prescripciones sanitarias que se señalan en la Real orden de 2 de Junio de 1929 (Gaceta del 8) para los cadáveres exhumados antes de los tres años del fallecimiento.

3.º Los cadáveres de las personas fallecidas en el curso o a consecuencia de las enfermedades incluidas en el número 1.º, no podrán permanecer en los domicilios donde ocurra el fallecimiento más que dos horas durante el día y seis durante la noche, como máximo, desde 1.º de Abril a 30 de Septiembre, y cuatro y doce horas, en las mismas condiciones, de 1.º de Octubre a 31 de Marzo, sin que pueda alegarse ninguna clase de excepciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cuando el emplazamiento y condiciones de la casa, insuficiencia de capacidad o ventilación del domicilio, presentación rápida de descomposición cadavérica o por otra causa notoria de conveniencia sanitaria, el Subdelegado de Medicina, Inspector de Sanidad del distrito o el Inspector municipal Jefe de la Oficina y Secretario de la Junta municipal de Sanidad, según se trate de poblaciones mayores o menores de 50.000 almas, estimase conveniente al traslado inmediato del cadáver al depósito del Cementerio, lo ordenará a la familia y lo comunicará inmediatamente de oficio al Alcalde.

Estos cadáveres no podrán ser objeto de ninguna manipulación en lo que se refiere a la colocación de vendas, debiendo ser envueltos en sábanas empapadas de soluciones antisépticas y puestos en fíretos de madera blanda en cuyo fondo se haya colocado una capa de cal viva, de tres centímetros de espesor, que se colocará también sobre la envoltura del cadáver, formando una capa de dos centímetros de grueso.

4.º El traslado de estos cadáveres se hará directamente a los depósitos del Cementerio, tan pronto haya transcurrido el plazo en que puedan estar en los domicilios o acuerde el funcionario de Sanidad correspondiente, conduciéndoles por las vías más cortas, en coches funerarios o en vehículos apropiados para este objeto.

Estos medios de transportes deberán ser objeto de una desinfección rigurosa a la terminación del servicio, cuya comprobación hará en todos los casos el Subdelegado de Medicina, en funciones de Inspector municipal de Sanidad del distrito o del Inspector municipal, Jefe de la Oficina de Sanidad municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para la eficacia de la labor de los Comités paritarios se requieran la colaboración y el auxilio de las Autoridades gubernativas, habidos en cuenta los fines a los que se tiende y las deficiencias de organización de que adolecen todas las Instituciones originales al ser implantadas, basta que articulada en su integridad la Organización Corporativa Nacional, sean menos precisa la existencia de las Autoridades, las que se pondrán reintegrar a sus genuinas funciones; por ello, en estos momentos de iniciación requiérese la colaboración conjunta de cuantos desempeñan misiones oficiales tangentes a estos organismos, e interesado por el Ministerio de Trabajo y Previsión en Real orden de fecha 12 del mes corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar, como deber de los Alcaldes Presidentes de todos los Municipios españoles, el de facilitar la labor de los Comités paritarios, en cuanto se refiere a la inspección de sus acuerdos y curso de las citaciones y notificaciones, en aquellas localidades donde no existan entidades paritarias.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

### Gobierno Civil

#### Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 148, correspondiente al día 23 de Junio próximo pasado, dentro del cual a los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cabanillas de la Sierra para la construcción de las obras de variación de trazado entre los puntos kilométricos 55,300 y 56,400 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, debiendo presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal en certificación expedida en 14 de Julio de 1929 que ninguno ha hecho uso del derecho que concede los artículos 17 y 24 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las obras expresadas.

Lo que se hace público, por medio del Boletín Oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública.

Madrid, 29 de Julio de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

#### Sección de Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Buitrago la relación de propietarios a quienes se expropian fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de las obras de la variación de trazado del kilómetro 77 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, con puente sobre el río Lozoya, cuyas obras están a cargo del Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, he acordado publicarla a

continuación a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecta dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca, nombre del propietario, nombre del colono o arrendatario si lo tiene, clase de cultivo.

1, D. Guillermo Hernández Sanz, era; 2, Félix González García, D. Santiago Alonso, secano cereales; 3, Leoncio Sanz y Sanz, pajar; 4, Felipe Hernández Sanz, secano cereales; 5, Propios del Ayuntamiento, secano baldíos; 5 bis, D. Agustín Ferrer y Prati, D. Daniel González, secano cereales; 6, Francisco Hernández Flores, regadío huerta; 7, Teófilo Huerta Hernández, regadío huerta; 8, el mismo, D. Demetrio Pérez, regadío huerta; 9, Evaristo González, regadío huerta; 10, Guillermo Hernández Sanz, regadío huerta; 11, Propios del Ayuntamiento, regadío huerta; 12, el mismo, D. Santiago Alonso, regadío huerta; 13, Félix González García, regadío prado; 14, el mismo, regadío prado; 15, el mismo, regadío prado; 16, el mismo, regadío prado; 17, José Huerta de las Heras, regadío huerta; 18, herederos de D. Ramón González Hernández, regadío huerta; 19, Marqués de Castejón, D. Santiago Alonso, regadío huerta.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.—Está estampado el sello del Circuito Nacional de Firms Especiales.—Jefatura de la Sección Noroeste.

Madrid, 15 de Julio de 1929.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín Alvarez  
(O.—348)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado 1.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 7 del actual, se ha servido aprobar las siguientes bases para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Recaudador de Mercados:

1.º Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Recaudador de Mercados, de este Excelentísimo Ayuntamiento, con las obligaciones impuestas al cargo en la actualidad o que se impongan en lo sucesivo y los derechos y beneficios que para sus funcionarios tiene establecidos la Corporación

2.º Dicha plaza figura en la actualidad dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

3.º Podrán tomar parte en el concurso todo ciudadano español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco, que justifique buena conducta, carencia de antecedentes penales y los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo.

4.º Para solicitar la plaza objeto del concurso es preciso formular la correspondiente instancia, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento del Re-

gistro Civil, debidamente legalizada si se trata de Juzgado no perteneciente a jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo en que resida el peticionario.

c) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes, justificativa de la carencia de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos estimen pertinentes los concursantes para demostrar los méritos que aleguen o los que estimen acreditativos de sus conocimientos, en relación con el cargo que trata de proveerse.

e) La carta de pago correspondiente de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de inscripción, a tenor del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de Mayo de 1926.

5.º Dichos documentos, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, durante el plazo expresado y en las horas de oficina.

6.º La falta de cualquiera de los documentos expresados en los apartados a) b) c) y e) será motivo para excluir al solicitante del concurso. Ello no obstante, si el Tribunal calificador que se designe, lo estimare procedente, podrá conceder un plazo de cinco días para completar la documentación.

7.º Para juzgar y resolver el concurso se designará, con la debida antelación, un Tribunal que estará constituido por el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el señor Concejal Delegado de los Mercados Municipales y el Depositario de la Villa, como Jefe de la Recaudación Municipal. Asimismo formará parte de dicho Tribunal el Jefe del Negociado de Personal y Gobierno Interior de la Secretaría, con voz pero sin voto, que desempeñará las funciones de Secretario.

8.º Terminado el plazo del concurso o la prórroga de que habla la base 6.º, si a ella hubiere lugar, se procederá por el Tribunal a estudiar los expedientes de los solicitantes, formulando la correspondiente propuesta unipersonal, a la Alcaldía Presidencial para que sea sometida a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

9.º El orden preferente de méritos que, según prescribe el artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, ha de establecer la Corporación para que sirva de norma en la resolución de los concursos será:

1.º Haber sido o ser Recaudador interino, siempre que se justifique documentalmentemente haber desempeñado el cargo con celo, competencia y probidad.

2.º Haber prestado servicios de contabilidad o recaudación en oficinas públicas, sin nota desfavorable.

3.º Poseer título académico o profesional o haber pertenecido como empleado a un Centro oficial, con preferencia si el ingreso se obtuvo por oposición.

10. El solicitante designado para desempeñar el cargo habrá de tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su nombramiento, siendo requisito previo e ineludible la constitución de una fianza, en la Caja general de Depósitos, de 3.000 pesetas en metálico o en títulos de cualquiera de las Deudas

Municipales en circulación, los cuales serán computados por su valor nominal.

11. Si el Recaudador designado dejare de tomar posesión en el plazo señalado anteriormente se entenderá que renuncia al cargo, salvo el caso de prórroga justificada, otorgada expresamente por la Alcaldía Presidencial.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
Mariano Berdejo  
(O.—349)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### ARGANDA

El día 8 del próximo Septiembre, a las once y doce en punto, se celebrarán subastas públicas, por pujas a la llana, para el aprovechamiento de pastos de los montes de Valdelospozos y dehesa Carrascal, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El día 9, a las once, se celebrará subasta para el aprovechamiento de las leñas de la dehesa Carrascal, constando tipo y condiciones en el respectivo pliego que también se halla a disposición del público.

Arganda, 1.º de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
E. Kinconada  
(Núm. 1.797) (E.—331)

### BUSTARVIEJO

Los días 26 y 27 del presente mes de Agosto y horas que a continuación se indica tendrán efecto en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, las subastas para los aprovechamientos de pastos y canteras en el año forestal de 1929 a 1930, siguientes:

Día 26, a las diez de la mañana, arriendo de 100 metros cúbicos de piedra del monte Cerro del Pendón, en 25 pesetas.

Día 26, a las once, arriendo de los pastos del monte Cerro del Pendón y agregados, para 5.200 lanares, 1.500 cabrios 80 vacunos y 30 mayores, en 3.750 pesetas.

Día 26, a las doce, ídem ídem del monte Dehesa Vieja, para 750 lanares, 350 cabrios y 60 vacunos, en 8.000 pesetas.

Día 26, a las trece, ídem ídem del monte Navalnadero, para 500 lanares, 200 cabrios, 60 vacunos y 10 mayores, en 4.500 pesetas.

Día 26, a las quince, ídem ídem del monte La Huelga y Prado Montiel, para 500 lanares y 20 vacunos, en 2.000 pesetas.

Día 26, a las dieciséis, ídem ídem del monte el Peralejo, para 500 lanares, en 600 pesetas.

Día 27, a las diez, ídem ídem del monte Prado María Córdoba, para 150 lanares, 4 vacunos, en 100 pesetas.

Día 27, a las once, ídem ídem del monte Prado Espartal y agregados, para 300 lanares, 150 cabrios y 25 vacunos, en 1.500 pesetas.

Día 27, a las doce, ídem ídem del monte Dehesa del Valle, para 600 lanares, 400 cabrios y 40 vacunos, en 5.000 pesetas.

Día 27, a las trece, ídem ídem del

monte La Cerquilla y Sosno, para 300 lanares, 400 cabrios y 20 vacunos, en 2.500 pesetas.

Día 27, a las quince, ídem ídem del monte La Cotilleja, para 2'0 lanares, 150 cabrios y 10 vacunos, en 1.500 pesetas.

Día 27, a las dieciséis, ídem ídem del monte La Caudalea, para 300 lanares, en 1.250 pesetas.

Si alguna subasta quedare desierta se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación, los días 6 y 7 de Septiembre, a la misma hora, que corresponda de los días antes indicados.

Estas subastas se celebrarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa a continuación, reintegradas las instancias con una póliza de 3,60, y para tomar parte en las mismas habrá de ingresarse previamente, en la Depositaria el 5 por 100 del valor de la tasación, presentándose la cédula personal del proponente.

Tanto los pliegos de condiciones facultativas, cuanto los económicos, quedan expuestas al público en esta Secretaría desde esta fecha, para que se enteren los que deseen tomar parte en las mismas.

Bustarviejo, a 3 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
José García

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, clase..., número..., fecha... de... de..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de... (pastos o canteras), del monte denominado..., acepta las condiciones de los pliegos facultativos y económicos y ofrece la cantidad de... (en letra las pesetas que se ofrezcan).

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.799) (E.—533)

### GARGANTA DE LOS MONTES

El día 16 del próximo mes de Septiembre, y con sujeción a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas siguientes:

A las once horas, la de los pastos del monte de estos propios «Dehesa Royal», para 200 reses lanares, año forestal 1929 30, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

A las doce horas, la de los pastos del monte de estos propios «Cañadillas y Cañizuelo», para 400 reses lanares, 10 cabras y 15 vacas, año forestal referido, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas.

Si cualquiera de estas subastas no tuviera efecto en dicho día, se celebrará por segunda vez el día 30 de dicho mes de Septiembre, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Garganta de los Montes, 5 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

Leandro Martín

(Núm. 1.809) (E.—529)

### HOYO DE MANZANARES

El día 1.º de Septiembre próximo y hora que se expresará, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de los montes de estos propios, cuyos aprovechamientos y demás circunstancias a continuación se detallan:

A las nueve de la mañana, Atillos, 500 metros de arcilla; duración un quinquenio; tasación, 600 pesetas.

A las diez, cerca Cabildo, pastos para 50 lanares, 150 cabríos, 30 vacunos y cuatro mayores; tasación, 1.100 pesetas.

A las once, cerca de Las Viñas, pastos para 100 lanares, 200 cabríos y 25 vacunos; tasación, 1.000 pesetas.

A las doce, monte Egido, pastos para 1.000 cabríos; tasación, 1.500 pesetas; duración hasta 31 de Marzo de 1930.

A las trece horas, monte Los Atillos, caza; duración un quinquenio; tasación, 3.000 pesetas.

Si quedara desierta alguna de las subastas, se celebrará en segunda convocatoria el día 12 de dicho mes y hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados según el modelo adjunto.

Hoyo de Manzanares, a 9 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Domingo Martínez

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., se compromete al disfrute del aprovechamiento ..., por el precio de ... pesetas y bajo las condiciones del oportuno pliego.

(E.—542)

**LOZOYA**

El día 4 de Septiembre próximo venidero tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, bajo la presidencia del Alcalde o de quien le sustituya, las siguientes subastas:

A las nueve la de pastos del monte de estos propios Soto Garganta, para 800 reses lanares 50 cabrías, 250 vacunas y 40 mayores, en 5.000 pesetas por año forestal.

A las diez la de pastos de «La Umbria» y otros, para 900 reses lanares, 50 cabrías, 30 vacunas y 10 mayores, en 1.300 pesetas por año forestal.

A las once la de pastos de «Peña Hueca» y otros, para 1.500 reses lanares, 75 cabrías, 100 vacunas y 20 mayores, en 3.600 pesetas por año forestal.

A las doce la de leñas del tranzón «El Carretero», en 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quien lo crea conveniente, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el día de la subasta.

Las subastas se verificarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales, debidamente reintegrados, se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la subasta.

Si alguna subasta no tuviese efecto se celebrará la segunda, a la misma hora y en igual sitio, el día 14 del referido mes de Septiembre.

Lozoya, 5 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Pedro Vicente

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, enterado del anuncio de subasta de ..., de ..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 1.837) (E.—545)

**PUEBLA DE LA MUJER MUERTA**

Según acuerdo tomado por esta Corporación municipal en el día de ayer, la subasta de pastos de la dehesa Royal de estos propios se celebrará en la Casa Consistorial de esta Villa, el día 18 de Septiembre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya. Dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados, para 300 reses lanares, 40 vacunas y 20 mayores, bajo el tipo y tasación de 600 pesetas, cumpliendo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de esta Corporación. Los licitadores presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, cuyo modelo se inserta a continuación, previa consignación del 5 por 100 del tipo de licitación, durante media hora.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto, todos los días laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Puebla de la Mujer Muerta, 5 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Doroteo García

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con su cédula personal de la clase ..., número..., se compromete al disfrute de los pastos de la dehesa Royal, de estos propios, número 109 del Catálogo, por el tipo de ... pesetas (en letra), cumpliendo las condiciones del oportuno pliego.

(Núm. 1.842) (E.—543)

**TORREMOCHA DE JARAMA**

La subasta de ramoneo de fresnos y roza de bardaguera del soto «Torre de Oton», de estos propios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de Septiembre próximo y hora de las doce, bajo el tipo de 200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, cuyas ofertas serán en pliegos cerrados.

Torremocha de Jarama, 3 de Agosto de 1929.

El Alcalde,  
Eleuterio Sanz

(Núm. 1.803) (E.—330)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en ocho del corriente, en el expediente sobre declaración de herederos promovido por D. José Renter y Buxó, se hace saber el fallecimiento, intestado, de D. Juan Renter Buxó, natural de Barcelona, hijo de D. Salvador y doña Dolores, de ochenta años de edad, ocurrido en esta Corte, en la calle de Lozano, número treinta y ocho, hotel, el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho, hallándose casado con doña María Sánchez García, y habiéndolo estado en primeras nupcias con doña Josefa Martínez y Martínez, así como que se ha presentado reclamando su herencia su hermano de doble vínculo D. José Renter Buxó.

En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el D. José Renter Buxó a la herencia del causante D. Juan Renter

Buxó, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y en el *Boletín Oficial* de Barcelona, comparezcan ante dicho Juzgado a ejercitarlo si viere convenirles; bajo apercibimiento de que, sino lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado  
V.º B.º  
El Juez,  
Cándido J. García

(A.—1.373)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia de D. José, D. Salustiano y D. Antonio Rodríguez Monge y Xiques, contra D. Jorge Bourdón Cosálvez, para hacerse cobro de un crédito por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

*Finca:*

Una casa, en construcción, sita en esta Corte y su calle del Porvenir, que constará de siete plantas. Linda: por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle del Porvenir; por la derecha, entrando, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con casa, en construcción, de D. Angel Rojo Luna; por la izquierda, en línea de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar de D. Antonio Toledano, y por la espalda, en línea de doce metros cinco centímetros, con terreno de D. Antonio Toledano. Las expresadas líneas comprenden una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies ochenta y ocho centésimas de otro, de los que tres mil ciento veinte pies treinta y seis décimos ocupa la parte edificada, y el resto se destina a tres patios, dos medianeros y uno al testero.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que si no hubiere postura superior a la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del ci-

tado artículo ciento treinta y uno se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
Dimas Camarero

(A.—1.379)

**CHINCHON**

Don Arturo López González, Juez municipal de esta Ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, tenencia ilícita de armas, disparo y lesiones, contra Alejo Saturnino Salazar Menojo, se embargó a dicho procesado la siguiente finca, la que se saca a primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual y hora de las doce de la mañana.

Una casa en la población de Colmenar de Oreja y su calle del Cano, números 12 y 14, que consta de piso bajo y principal, con distintas habitaciones; linda: derecha, entrando, herederos de Lucio Haro Gil; izquierda, herederos de Juan Villaverde Palomares, y espalda, herederos de Juan Fernández. Tasada en 22.000 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se han presentado los títulos de propiedad de la finca embargada, la que, según los libros del Registro de la Propiedad, figura inscrita a favor del procesado, sin que aparezca con carga ni gravamen de ninguna clase.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a 5 de Agosto de 1929.

El Secretario,  
Juan Escanellas  
Arturo López  
(Núm. 1.808) (C.—282)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

**EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Adolfo Bañegil, como Apoderado de la Sociedad Mercantil regular

colectiva «Sucesores de Marco y No-gués», contra D. Severino Bayo Notario, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina de hacer bujías huecas, de setenta moldes, que se embargó al demandado, que tiene su domicilio en la calle del General Serrano Orive, número nueve, obrando en su poder depositada, y la cual ha sido tasada en la cantidad de seiscientos pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintiuno del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
Luis T. Baillo

(A.—1.375)

## LATINA

## EDICTO

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal instados por el Letrado D. José Bordiú Cordero, apoderado de D. Jaime Cordon Bargay, contra D. Salvador Martos, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de ciento setenta pesetas con treinta y cinco céntimos por género y confección de un traje, intereses legales y costas, en proveído del día de hoy he acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio solicitado el día diecinueve del corriente mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, donde deberán concurrir las partes con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dos de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Gil. Ricardo López Barroso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a dos de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
F. Gil

(A.—1.377)

## COMISION GESTORA DE COMPRAS

DE

ALCALA DE HENARES

## ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

Aceite vegetal de 1.ª, 11 litros.  
Idem id. de 2.ª, 10.  
Alcohol de quemar, el necesario.  
Arroz, idem.  
Azúcar blanca, la necesaria.  
Bizcochos, los necesarios.  
Café, el necesario.  
Carbón vegetal, 1.014 kilos.  
Idem cok, 3.582  
Idem antracita, 2.000.  
Carne de vaca, la necesaria.  
Coñac, el necesario.  
Hueso de vaca, idem.  
Fideos, los necesarios.  
Frutas, las necesarias.  
Garbanzos, 16 kilos.  
Gallinas, las necesarias.  
Guisantes, los necesarios.  
Huevos, idem.  
Jabón común, 54 kilos.  
Jamón limpio, el necesario.  
Leche de vacas, la necesaria.  
Leche condensada, idem.  
Leña fina, idem.  
Manteca de cerdo, 28 kilos.  
Merluza, la necesaria.  
Patatas (gordas), las necesarias.  
Riñones, los necesarios.  
Sesa cáustica, la necesaria.  
Sesos, los necesarios.  
Tocino, 10 kilos.  
Velas esperma, las necesarias.  
Verduras, las necesarias.  
Vino común, el necesario.  
Vino de Jerez, idem.  
Ceregumil, idem.  
Cerealine, idem.  
Cerveza, la necesaria.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once horas treinta minutos, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, sujetándose al modelo que se expresa, y se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúne la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta, especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno como minimum, y las gallinas, el peso de 1'300 kilogramos en vivo y 0'850 kilogramos en limpio, también como minimum.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Septiembre próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría. Los artículos cuyas entregas no sean diarias tendrán lugar éstas por su totalidad o fraccionariamente, si así conviniere para conservación, en los días que determine la Comisión receptora, desde las once a las trece horas, a excepción de los jueves y días festivos.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar y quedará a bene-

ficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª Los abastecedores, al retirar sus libramientos, o al hacer efectivo en metálico el importe de sus adjudicaciones, presentarán la carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda del 1,35 por 100 sobre dicho importe en concepto de contribución industrial.

6.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen; y

7.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Agosto de 1929

El General Presidente,  
(Firmado)

## Modelo de ofertas

Don F. de T. y T., vecino..., domiciliado en..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

(Núm. 1.830)

(E. — 538)

## Canal de Isabel II

## ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.368 del libro Y. a., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II a favor de doña María Zamora y Cerecedas, en usufructo, importante 48 hectolitros, equivalentes a uno y medio reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado otra, en su equivalencia.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.

El Comisario Regio,  
P. S.  
Ródenas  
(A.—1.374)

## SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las doce de la mañana, en San Sebastián, Torre de Satrustegui, Monte Igueldo. Para tomar parte en dicha Junta deberán los Accionistas proveerse de la oportuna papeleta de asistencia, depositando las acciones en la Caja Social, Marqués de Urquijo, 13, o en la Banca López Brú, de Barcelona, dos días antes, por lo menos, del señalado. Cinco días antes, de diez a doce de la mañana, estarán a disposición de los Accionistas que presenten la papeleta de asistencia el Balance del ejercicio y los libros y justificantes, en el domicilio social.

Madrid, 12 de Agosto de 1929.

Por el Consejo  
de Administración:  
El Consejero Secretario,  
Gregorio Arranz  
(D.—126)

## SOCIEDAD GENERAL ANONIMA DE ESPECTACULOS

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las once de la mañana, en San Sebastián, Torre Satrustegui, Monte Igueldo, para el examen y aprobación de la reforma de los Estatutos de la Compañía.

Para tomar parte en dicha Junta deberán los accionistas proveerse de la oportuna papeleta de asistencia, depositando las acciones en la Caja Social, Marqués de Urquijo, 13, o en la Banca López Brú, de Barcelona, dos días antes, por lo menos, del señalado. Si no se reuniera en primera convocatoria el número de acciones necesario se celebrará Junta de segunda convocatoria al siguiente día y en la misma hora y local señalados para la primera.

Madrid, 12 de Agosto de 1929.

Por el Consejo  
de Administración:  
El Consejero Secretario,  
Gregorio Arranz

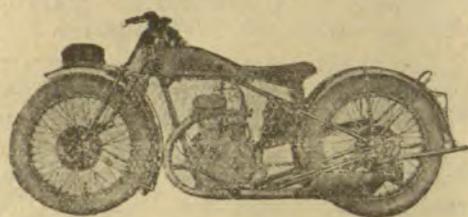
(A.—1.376)

## AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos, sita en Carabanchel Bajo (Madrid), calle del General Martín Higuera, número 5, de la propiedad de D. Ulpiano Tabanera Caños, a don Francisco Ventura, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 13 de Agosto de 1929.

(A.—1.378)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR — Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202